

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 03 TRES DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/06/2018.- INTERPUESTO POR EL C. ÁNGEL MARÍA CANDIA PARDO, ostentándose en representación del Partido Acción Nacional ante el H. Comité Municipal Electoral **EN CONTRA DE:** *“del acuerdo y resolución tomada en la sesión de pleno del Comité Municipal Electoral del pasado día 20 de abril del 2018 que resolvió aprobar el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Listas de candidatos a Regidores bajo el principio DE Representación Proporcional solicitada por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA (PRD), para la integración del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí para el periodo 2018-2021, y en particular por lo que hace a la candidatura solicitada por el Sr. Ricardo Gallardo Juárez como Presidente Municipal propuesto por el citado Partido PRD” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de junio del 2018 dos mil dieciocho.*

Téngase por recepcionado, a las 15:15 quince horas con quince minutos del día 02 dos de junio del año en curso, escrito de presentación signado por el C. Ricardo Gallardo Juárez, con el que comparece dentro Juicio de Revisión Constitucional promovido por el C. Angel María Candia Pardo, en contra de la resolución dictada el 26 veintiséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dentro de las constancias que integran el Recurso de Revisión con número de expediente TESLP/RR/06/2018; al que adjunta escrito signado por el C. Ricardo Gallardo Juárez, con el que comparece como tercero interesado dentro del Juicio de Revisión Constitucional, del expediente de numero TESLP/RR/06/2018.

Asimismo, doy cuenta que se recibió a las 15:20 quince horas con veinte minutos del día 02 dos de junio de 2018 dos mil dieciocho, escrito signado por el C. Daniel Gerardo Cabrera Medina, con el que comparece como tercero interesado dentro del Juicio de Revisión Constitucional promovido por el C. Angel María Candia Pardo, en contra de la resolución dictada el 26 veintiséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dentro de las constancias que integran el Recurso de Revisión con número de expediente TESLP/RR/06/2018.

Ahora bien, vista la certificación y la cuenta que anteceden, de las que se desprende que en el término concedido a los terceros interesados de 72 setenta y dos horas, estipulado por el artículo 17, punto 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral interpuesto por el C. Angel María Candia Pardo, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Comité Municipal Electoral en San Luis Potosí, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de San Luis Potosí dentro del Recurso de Revisión con número de expediente TESLP/RR/06/2018; inició a las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho y concluyo a las 12:00 doce horas del día 03 tres de junio del año en curso, en el cual comparecieron dentro del Recurso de Revisión con número de expediente número TESLP/RR/06/2018, el C. Ricardo Gallardo Juárez, en su carácter de candidato a Presidente Municipal para el Municipio de San Luis Potosí, y el C. Daniel Gerardo Cabrera Medina, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, así como de la certificación y cuenta asentadas respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del presente juicio de antecedentes, así como de los escritos signados por los CC. Ricardo Gallardo Juárez y Daniel Gerardo Cabrera Medina, dirigidos a ese órgano Federal.

En consecuencia, publíquese en los estrados de este Tribunal Copias de los escritos de referencia. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.